CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.675.-

VISTO:

Las Ordenanza Nº 3543 y 3594 sobre valores del boleto urbano de pasajeros y el expediente C.M. Nº 05125-1; y

CONSIDERANDO:

Que las normas legales mencionadas en vistos establecen el valor del boleto urbano de pasajeros, el que está fijado en Pesos Setenta Centavos (0,70) como valor del boleto común o general, agregándose además un boleto fijado en Pesos Treinta y Cinco Centavos (0,35) para los escolares, jubilados y pensionados con haberes no superiores a $ 500.- y pensionados Ley 5110 en los días del mes que no corresponden al de cobro.-

Que el sistema está dando resultados, lo que puede evaluarse a través de los ingresos del transporte urbano que se van incrementando, además de la permanente constatación de minibuses viajando completos o semicompletos.-

Que la Ley Provincial Nº 2499 sobre Transporte Colectivo de Pasajeros establece en su artículo 61°) lo siguiente: *"ARTÍCULO 61°): El personal docente, administrativo y de servicio de los establecimientos educativos públicos y privados reconocidos, dependientes del Ministerio de Educación y de la Secretaría de Cultura y Comunicación Social de la Provincia, de las Comunas y Municipalidades y del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación; en los niveles Primario, Pre - Primario, Especiales, Medios, Técnicos, Superior y Universitarios*, **gozarán del 50% de descuento sobre el precio de las tarifas vigentes en el transporte interurbano, para el traslado entre su lugar de residencia y el/los establecimientos educativos donde preste servicio.** Para la obtención del beneficio el personal deberá exhibir la siguiente documentación: a) Credencial que certifique su condición de revista. b) Certificado de residencia. c) Último recibo de sueldo. Estas constancias deberán ser actualizadas anualmente y será expedidas por la autoridad competente del orden Provincial, Comunal o Nacional que en cada caso corresponda. La franquicia que por el presente se consagra se extenderá a los días inhábiles cuando razones de trabajo y distancia lo requieran. El personal exhibirá en tal caso la debida justificación expedida por el establecimiento donde preste servicios.".

Que los docentes de EGB 1 y 2 perciben remuneraciones que rondan los $ 500.-, las cuales son similares al límite impuesto para los jubilados, no debiendo dejar de lado que los docentes utilizan con mayor frecuencia el servicio que éstos últimos. Además, los docentes de EGB 3 y Polimodal, en su mayoría los anteriores profesores de nivel secundario, deben cumplir actividades acordes a sus cargas horarias que se encuentran divididas en los distintos días de la semana, por lo que muchos de ellos usan y podrían usar (en caso de resultar económicamente más accesible) el transporte urbano de colectivo con mayor frecuencia.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Modifíquese el *artículo 1º) de la Ordenanza Nº 3543*, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **"Art. 1º)** Establécese que los valores del Boleto Urbano de Pasajeros a venderse en las expendedoras instaladas sobre los Minibuses afectados al Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, serán los siguientes: Pesos Setenta Centavos ($0,70) para boleto común o general y de Pesos Treinta y Cinco Centavos ($ 0,35) para el boleto escolar correspondiente a alumnos que concurren a la EGB, Polimodal, Jubilados y/o Pensionados cuyo haber mensual no supere los Pesos Quinientos ($ 500.-), Pensionados de la Ley Provincial Nº 5110 cuando no sean días de cobro de dicho beneficio, **y docentes de todos los niveles de enseñanza".**

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los tres días del mes de junio de dos mil cuatro.-

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela